

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Justicia que se ve

BOLETÍN INSTITUCIONAL

MARZO - ABRIL 2013

Edición N°4



Seminario Internacional



- Argentina
- Ecuador
- España
- Chile
- Colombia
- Uruguay

NOTICIAS La Corte Nacional de Justicia cumplió un año de gestión.

▶ PÁG 4-8

Superar el represamiento de causas

REFLEXIÓN Dr. José Suing Nagua, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte.

▶ PÁG 12

Sala de lo Contencioso Tributario



SALA Visión, misión y resultados de la Sala Especializada.

▶ PÁG 18-19

Espacio de análisis de derecho

APORTES La responsabilidad extracontractual del Estado, Casación Tributaria, apostillas a temas varios.

▶ PÁG 9-11



ÍNDICE

PRESIDENCIA DEL DR. CARLOS RAMÍREZ ROMERO	
PRESENTACIÓN ▶ PÁG 3	Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia, Presidenta de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. LA JUSTICIA ESPECIALIZADA CONTENCIOSO TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA
NOTICIAS ▶ PÁG 4-8	Seminario Internacional, la CNJ cumplió un año de gestión, Concurso sobre Ética Judicial, nuevas Presidentas y nuevos Presidentes en Salas Especializadas, actividades nacionales, internacionales, e interinstitucionales.
APORTES AL DERECHO ▶ PÁG 9-11	Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo, Dr. Gustavo Durango Vela, Dr. Arturo Vizcaíno Sotomayor, Dr. Galo Martínez Pinto y Dr. Fernando Ortega Cárdenas.
REFLEXIÓN ▶ PÁG 12	Dr. José Suing Nagua, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia. EL RETO DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SUPERAR EL REPRESAMIENTO DE CAUSAS
NOVEDADES NORMATIVAS ▶ PÁG 13	Novedades Relevantes del año 2013
INVITADO ▶ PÁG 14	Dr. José Vicente Troya Jaramillo, Magistrado por Ecuador-Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. GARANTÍAS DEL CONTRIBUYENTE ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADÍSTICAS ▶ PÁG 15	En un año de gestión la Corte despacha alrededor de 8.000 causas
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ▶ PÁG 16-17	SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA SALA
SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO ▶ PÁG 18-19	SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO VISIÓN, MISIÓN Y RESULTADOS DE LA SALA
CORTES PROVINCIALES ▶ PÁG 20	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS RÍOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA ▶ PÁG 21	CONSEJO DE LA JUDICATURA JUDICATURA LIDERA CAMBIOS PARA COMBATIR IMPUNIDAD
GALERÍA ▶ PÁG 22-23	Rendición de Cuentas de la CNJ, Trabajo del Pleno de la Institución, Reunión de trabajo con la Dirección Nacional de Antinarcóticos, Cumbre Iberoamericana en Costa Rica, Rendición de Cuentas SUPERTEL.

La Justicia Especializada Contencioso Tributaria y Administrativa

La Función Judicial cumple un papel fundamental en el Siglo XXI, no solamente convertida en una de las funciones clásicas del estado sino como sostén de las sociedades democráticas de los tiempos modernos, pues constituye el pilar fundamental de la justicia social y de la paz mundial. Es que hoy, la vigencia plena de los derechos fundamentales del ser humano, sea en el plano corporal como moral, son el vértice al que se dirige el accionar del estado, quien se dobliga a las exigencias de la libertad y del respeto a la convivencia humana; y se amalgama con la preservación al hábitat en que moramos y la realización plena de la persona en cuanto a su identificación, trascendencia y valores morales.

Pero para este cometido, el estado democrático debe jugar un rol importante en este mundo renovador de ideas y creencias, más allá de ser el regulador de mercado o del protector de los ciudadanos, debe mirarse ahora como un vigilante de la realización de principios y valores fundamentales, permitiendo el ejercicio pleno de la libertad de su componente humano. En este marco, la justicia especializada contencioso tributaria y administrativa, es vital en el desarrollo de la aplicación y obtención de los derechos fundamentales, pues por un lado debe regular los principios y valores democráticos pro homine o mujer, pero por otro debe buscar siempre



Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia, Presidenta Jueza Nacional de la Sala Contencioso Tributario y Jueza Nacional de la Sala Contencioso Administrativa, Corte Nacional de Justicia del Ecuador; Docente Universitaria: UASB, IAEN, Universidad Técnica de Ambato.

la relación de igualdad que debe primar en las relaciones jurídico-tributarias entre ente recaudador y sujetos pasivos de obligaciones tributarias; así como, entre el estado y sus relaciones de carácter administrativo, con los ciudadanos y las ciudadanas.

La ansiada relación jurídica de igualdad de estado y administrados o contribuyentes, debe ser la principal razón de la justicia especializada, destinada a proteger la paz y la seguridad ciudadana, procurando siempre la convivencia digna de los administrados en regímenes de libertad, protección y cuida-

do estatal; sin dejar de lado, por razón alguna, la vigencia y protección de los derechos, en especial de los más vulnerables, para coadyuvar con las demás funciones del estado, y lograr a mediano plazo el cumplimiento de metas como el reparto equitativo de las riquezas, desterrar la pobreza y generar regímenes de desarrollo planificado y participativo en nuestro Ecuador. Juan Montalvo, mi coterráneo ambateño, señalaba en sus líneas que la "república es el gobierno de todos por todos... donde los magistrados reciben la magistratura como un cargo

consejil, donde las riquezas son onerosas, donde la pobreza honrada no es ocasión de vilipendio, ni la inteligencia causa de temor, ni la conciencia y la hombría de bien, motivos de exclusión e insignificancia"; con ello quiero ponderar el servicio público que debe procurar la justicia a la ciudadanía, en donde la Función Judicial, a través del máximo exponente de la justicia ordinaria, esta Alta Corte, sea quien a través de sus magistradas y magistrados conduzca en el presente hacia el futuro de la nación, con los valores de verdad y del bien; con el liderazgo, de llegar a la paz duradera; con la valentía de cruzar los umbrales de la transformación y la mejora; aplicando la especialización y la tecnicidad como sus herramientas más fervorosas de la modernización y de la cultura; y aplicando la tenacidad y el trabajo, como lumbres del saber y de la ciencia.

Aportaremos entonces, porque la justicia sea especializada y altamente tecnificada, como juezas y jueces de esta alta magistratura, que se renueva con el espacio de la paridad, el respeto a la diversidad regional y provincial, en donde hoy mi provincia Tungurahua tiene su espacio y su misión específica. Compartamos en una hojeada a esta revista entonces nuestros valores y discernimientos para convertir nuestro trabajo en instrumento de servicio de calidad a los ciudadanos de este maravilloso y acogedor pueblo del mundo.



NOTICIAS

Seminario Internacional

“El Recurso de Casación en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia”

La Corte Nacional de Justicia en busca de la conformación de aquel estado anhelado de justicia y del buen vivir, realizará el Seminario Internacional “EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA”, enfocado en el quehacer de la función judicial y sus operadores en el marco constitucional ecuatoriano.

A inicios del siglo XXI, es de vital importancia el desarrollo del ejercicio y actividad de juezas y jueces situados en cada una de las ramas de derecho, con una verdadera dimensión de respeto a la aplicación directa de la Carta Fundamental con respecto de los derechos y garantías de los ciudadanos, empleando estos postulados con ponderación y proporcionalidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer los lineamientos y políticas generales de aplicación, que el enfoque constitucional del estado ecuatoriano, aporta en el ejercicio de la función de los jueces ecuatorianos.
2. Abordar el tema desde el origen propio del marco constitucional ecuatoriano, pero reflejado al mundo y a su actuación en el contexto latinoamericano y de Europa.
3. Generar temáticas jurídicas que se planteen en las mesas de discusión para que de forma académica, se discutan en la Alta Corte del Ecuador.
4. Empezar y dar inicio a un sistema de formación continua generadora, desde la propia Corte Nacional de Justicia del Ecuador, para implementar y mejorar documentos de estudio, con el apoyo del equipo de trabajo del Comité Académico de la Corte Nacional de Justicia.
5. Actualmente en el Ecuador se encuentra en análisis la implementación de una serie de reformas legales, entre ellas la instauración de un proceso unificado en materias no penales, como son: Civil, Laboral, Niñez y Adolescencia, Administrativo y Tributario, a través de un Código General del Proceso, que ha sido difundido a la comunidad jurídica ecuatoriana, por medio de seminarios y charlas, para finalmente presentarlo al Órgano Legislativo para su discusión, aprobación y promulgación. De esta manera, se busca aportar a este proyecto de discusión con las temáticas que aborda el seminario.

PAÍSES PARTICIPANTES:



AGENDA:

JUEVES 21 DE MARZO DE 2013

- 08:00 a 09:00 REGISTRO DE PARTICIPANTES
09:00 a 09:30 INAUGURACIÓN:
Excelentísimo Señor Doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador
- 09:30 a 10:15 1. TEMA: HISTORIA Y NATURALEZA JURÍDICA DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN
Expositor: Señor Doctor Sergio Muñoz, Magistrado de Chile
- 10:15 a 10:45 RECESO
10:45 a 11:30 2. TEMA: EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN EN EL DERECHO PROCESAL
Expositor: Señor Doctor Jorge Chediak, Magistrado de Uruguay
- 11:30 a 12:15 3. TEMA: EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN, SUS NUEVOS RETOS Y CAMBIOS PARA EL SIGLO XXI
Expositor: Excelentísimo Señor Doctor Ricardo Luis Lorenzetti, Presidente de la Corte Suprema de la Nación, Argentina
- 12:15 a 12:45 FORO
14:30 a 15:15 4. TEMA: EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN Y LA JURISPRUDENCIA
Expositor: Señor Doctor Carlos Folco, Magistrado de Argentina
- 15:15 a 16:00 5. TEMA: EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL SISTEMA CONTINENTAL EUROPEO
Expositores: Señor Doctor Nicolás González-Cuéllar, Señora Doctora Ágata Sanz, Catedráticos de la Universidad de Castilla - La Mancha, UCLM, España.
- 16:00 a 16:30 RECESO
16:30 a 17:00 FORO

VIERNES 22 DE MARZO DE 2013

- 08:00 a 09:00 REGISTRO DE PARTICIPANTES
09:00 a 09:45 6. TEMA: EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN EN EL SISTEMA LATINOAMERICANO
Expositor: Señor Doctor Xavier Zapata, Magistrado de Colombia
- 09:45 a 10:30 7. TEMA: LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN.- ORIGEN Y NATURALEZA
Expositor: Excelentísimo Señor Doctor Patricio Pazmiño, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador
- 10:30 a 11:00 RECESO
11:00 a 11:45 8. TEMA: EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA
Expositora: Señora Doctora Maritza Tatiana Pérez Valencia, Magistrada de Ecuador (Presidenta de la Sala Contencioso Tributaria de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador y Jueza de la Sala Contencioso Administrativa de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador)
- 11:45 a 12:30 FORO
14:00 a 16:00 MESAS DE DISCUSIÓN
16:00 a 16:30 RECESO
16:30 a 17:30 PLENARIA
17:30 a 18:00 CEREMONIA DE CLAUSURA

La Corte Nacional de Justicia cumplió un año de gestión

El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Doctor Carlos M. Ramírez Romero, realizó la Rendición de Cuentas en el mes de enero al cumplir un año de gestión. “Un cambio a la viejas prácticas de integración de Cortes, un cambio saludable para la democracia, para la independencia y para la seguridad jurídica”, fueron las palabras del titular de la Corte, enfatizando el proceso de transformación que la justicia del Ecuador ha sufrido, luego de que el pueblo ecuatoriano se pronunció por una restructuración de la función judicial, en el que nueve Juezas y doce Jueces de diferentes provincias del país, se posesionaron a través de un



Rendición de Cuentas de la Corte Nacional de Justicia.

concurso de méritos y oposición público y transparente. En el informe se destacó las principales actividades realizadas en la Institución como: el despacho de 7364 causas rezagadas, la integración de salas temporales de

lo civil, laboral, contencioso administrativo y penal, el desarrollo jurisprudencial a través de la fusión del Departamento de Procesamiento de Jurisprudencia con el de Investigaciones Jurídicas, la cooperación interinstitucio-

nal a través de seminarios nacionales e internacionales, la importancia de la comunicación a través de la página web, publicaciones de jurisprudencia, boletines informativos, entre otros.

Los logros obtenidos en este año de gestión, responden en gran medida al plan de modernización que implementó la institución, enmarcada en una nueva infraestructura tecnológica y de participación ciudadana, dotando a la Corte Nacional de Justicia de una óptima estructura administrativa, fortaleciendo la Función Judicial, y haciendo posible que los requerimientos ciudadanos sean atendidos oportunamente.

VII Concurso Internacional de Trabajo Monográfico

La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial en la VII Reunión celebrada en San José de Costa Rica, el pasado octubre del 2012, acordó que, con el objeto de fomentar la investigación y reflexión en torno a los principios del Código Iberoamericano de Ética Judicial, se convoque a todos los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana al VII Concurso Internacional de Trabajo Monográfico, bajo el tema: Responsabilidad institucional. El plazo internacional del concurso es hasta el 31

de Mayo de 2013, para que se presenten los trabajos académicos, en torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial, en el país deberán entregarlos en el despacho del señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, hasta el 30 de abril, para que la Comisión integrada por la Jueza Nacional Dra. Rocío Salgado Carpio, y los Jueces Nacionales Dr. Paúl Íñiguez Ríos y Dr. Jorge Blum Carcelén, puedan identificar los



mejores trabajos, que representen al Ecuador. Podrán participar todos los ciudadanos de los países miembros de pleno derecho ante la Cumbre Judicial Iberoamericana CJ, hasta con tres trabajos por país y no podrán hacerlo los Comisionados o Delegados a la CIEJ. Los trabajos no podrán ser menor de 15 ni mayor de 50 páginas, y deben contener un sistema de citas definido y homogéneo.

PREMIOS

Primer Lugar: Una medalla alusiva, un diploma y una beca para efectuar estudios en el Aula Judicial Iberoamericana.

Segundo Lugar: Una medalla alusiva, un diploma y una beca para efectuar estudios en el Aula Judicial Iberoamericana.

Tercer Lugar: Un diploma y una beca para efectuar estudios en el Aula Judicial Iberoamericana. El Dr. Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, invita a todos los judiciales del país, a participar en el concurso que tiene relación con la Ética Judicial.



NOTICIAS

Magistratura del Perú visita la Corte

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, presidido por la doctora Rocío Salgado Carpio, Presidenta Subrogante de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, recibió este 10 de enero al Presidente del Consejo de la Magistratura del Perú, Dr. Gastón Soto Vallenas, quien visitó la CNJ para compartir experiencias en cuanto al proceso de transformación de la Justicia en el Ecuador, del cuál las

Juezas y Jueces Nacionales fueron partícipes. Durante su intervención la Dra. Carmen Rocío Salgado, manifestó que: "Esta Corte considera que todas las experiencias, las innovaciones, las buenas prácticas, resultados de experiencias de los otros países pueden ser aprovechadas positivamente para fortalecer la justicia, meta que se ha puesto el Estado ecuatoriano, particularmente la CNJ".



Jueza Nacional en EEUU

La Dra. Gladys Terán Sierra, Jueza de la Corte Nacional de Justicia, participó entre los días 18 y 26 de enero de 2013, del "Programa de Intercambio entre Estados



Unidos y América Latina: Diálogo sobre innovaciones en la Justicia" que se

desarrolló en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de Norte América.

Homenaje a Jueza Nacional

El Ilustre Municipio de Ambato, realizó un homenaje a la Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia, Jueza Nacional de la Corte Nacional de Justicia.

Este acto fue preparado por varias ex compañeras de la promoción 87-88 del Colegio Nacional Experimental Ambato, al mismo tiempo también asistieron autoridades como la Dra. Tania

Arias, Vocal del Consejo de la Judicatura, además de otras autoridades judiciales y fiscales de la provincia de Tungurahua.

En el evento se dio a conocer el perfil de la Dra. Maritza Pérez a través de uno de sus ex maestros, el señor Rafael Hidrovo, quien además le auguró éxitos en la difícil tarea de administrar justicia.

Cumbre Judicial de la (CELAC-UE)

En el mes de enero de 2013, los días 10 y 11, en la ciudad de Santiago de Chile, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia Dr. Carlos Ramírez Romero, y el Juez Nacional Dr. Merck Benavides Benalcázar, participaron en la Primera Reunión de Discusión de Presidentes de Cortes Supremas o Tribunales Supremos de Justicia de los países de

la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea (CELAC-UE).

El encuentro generó propuestas y compromisos en materia de cooperación judicial internacional, enfocada a la lucha contra la impunidad



de delitos provenientes de la delincuencia organizada.

Dirección antinarcoóticos

El Presidente de la CNJ, doctor Carlos Ramírez Romero, participó en un conversatorio con el Director Nacional de Antinarcoóticos, Gral. de Distrito Juan Barragán Tapia y su equipo de trabajo. El encuentro hizo énfasis en las propuestas de reformas respecto a la ley de lavado de activos y de extinción de dominio, así como, la importancia de la especialización en el ámbito de actuación en materia judicial.



Presentación de Obra, Dr. Juan Isaac Lovato

El presidente de la Corte Nacional de Justicia doctor Carlos Ramírez Romero, asistió el 29 de enero a la presentación de la Obra “Programa Analítico del Derecho Procesal Civil Ecuatoriano” del doctor Juan Isaac Lovato, (1904-2001). El evento que se llevó a cabo en la Universidad Andina Simón Bolívar de Qui-

to, enalteció a la obra como uno de los estudios más importantes realizados por el autor, obra que analiza las reformas sufridas en la legislación y la jurisprudencia de la entonces Corte Suprema y que aporta a que las actuales prácticas legales no solo se sustenten en el derecho sino que vayan de la mano de las ciencias sociales.



Jueces Nacionales participan en talleres

Los doctores: Jorge Blum Carcelén, José Suing Nagua y Ximena Vintimilla Moscoso, Jueces de la Corte Nacional de Justicia, participaron de la “Primera Ronda de Talleres de

la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana” que se desarrolló desde el 26 de febrero al 02 de marzo en la Ciudad de Antigua Guatemala – Guatemala.

Cumbre RIGICA- Justicia en Costa Rica

El Presidente de la CNJ, Doctor Carlos Ramírez Romero participó de la I Reunión de la Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia, organizada por el poder judicial de Costa Rica. El encuentro tuvo como propósito garantizar y mejorar los servicios que presta la admi-

nistración de justicia en los Estados miembros, a través de la promulgación de normas de calidad, intercambio de experiencias, investigación, publicación y difusión de estudios, para la promoción, definición y ejecución de políticas públicas de gestión de calidad en los Poderes Judiciales.

Capacitación al personal de la CNJ

El 15 y 16 de enero, la Corte Nacional de Justicia en su afán de promover el pago de impuestos tributarios, capacitó a su personal para realizar la declaración del Impuesto a la Renta, ejercicio impositivo que corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre del

2012, y que se lo debe cumplir obligatoriamente. Los plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas, para la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta, se rigen de acuerdo al noveno dígito de la cédula de ciudadanía del contribuyente.

Nuevas presidentas y presidentes en salas de la CNJ

El artículo 202 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: “En la segunda quincena de cada año, las Juezas y Jueces integrantes de cada sala especializada elegirán su Presidenta o Presidente”; acorde a este artículo, las salas quedan presididas de la siguiente manera:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Doctor José Suing Nagua
SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO
Doctora Maritza Tatiana Pérez Valencia
SALA DE LO PENAL
Doctor Jorge Maximiliano

Blum Carcelén
SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
Doctor Óscar Eduardo Bermúdez Coronel
SALA DE LO PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO
Doctora Lucy Elena Blacio Pereira
SALA DE ADOLESCENTES INFRACTORES
Doctora María Rosa Merchán Larrea
SALA DE LO LABORAL
Doctora María Paulina Aguirre Suárez
SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Doctora María del Carmen Espinoza Valdivieso

Reunión de trabajo sector de justicia

El 13 de febrero se llevó a cabo la primera reunión de trabajo del sector justicia con la participación de: Dr. Gustavo Jalkh Presidente del Consejo de la Judicatura, Vocales del Consejo de la Judicatura, Dr. Carlos Ramírez Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dr. José Serrano Ministro del Interior,

Dr. Ernesto Pazmiño Defensor Público, Dr. Ramiro Rivadeneira Defensor del Pueblo, Dra. Carmen Simone Viceministra de Justicia, Arq. Santiago Velasco Delegado de la Fiscalía; con el objetivo de liderar un plan estratégico común para la Función Judicial que permita mejorar los servicios en materia jurídica.



NOTICIAS

Fortalecimiento de la cultura tributaria

Durante estos 6 años, la preocupación fundamental del SRI se ha concentrado en el fortalecimiento de la cultura tributaria y en la construcción de ciudadanía fiscal. Concientizar a los contribuyentes sobre la necesidad y los enormes beneficios del pago correcto y oportuno de los tributos, constituye el camino más idóneo para la cohesión y equidad social. La respuesta ciudadana ha sido positiva. La aceptación social del sistema tributario es plausible. Cada vez, la proactividad ciudadana es más amplia y voluntaria.

Los buenos resultados institucionales, particularmente en lo que se refiere a la conciencia tributaria reflejada en la ampliación de la base de contribuyentes y en el mejor cumplimiento del pago de los impuestos, se deben, entre otras razones, al cambio en el modelo organizacional y desvinculación de la Administración Tributaria con los grupos de

poder económico. Hoy, las leyes tributarias son de obligatorio cumplimiento para todos, sin distinciones de ninguna naturaleza. En el año 2006, inmediato anterior al inicio del gobierno de la revolución ciudadana, se recaudó 4.600 millones de dólares.

En el año que estamos concluyendo (2012) recaudaremos 11.200 millones de dólares. En el Sexenio de nuestra gestión habremos recaudado cerca de 48.000 millones de dólares, en tanto que durante los 6 años anteriores la recaudación total apenas superó los 20.000 millones de dólares.

En nuestro gobierno, los ingresos permanentes (que son los tributarios) son más altos que los ingresos petro-



Econ. Carlos Marx Carrasco

Director General del SRI

leros (no permanentes) lo que permite mayor sustentabilidad de las finanzas públicas, permitiendo que el gobierno nacional promueva, dinamice el desarrollo nacional y el buen vivir. Los impuestos recaudados están financiando

la gigantesca inversión pública, en función del "buen vivir" para todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

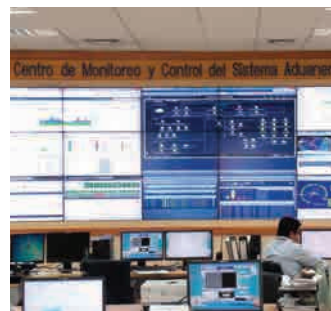
A futuro, estamos consolidando las buenas costumbres tributarias. Muy difícil que se de vuelta atrás. Muy difícil que la sociedad permita desandar el camino transitado. Pretender bajar o eliminar un conjunto de impuestos, no significa otra cosa que "volver al pasado" en el que los grupos económicos, las grandes empresas, el capital

financiero se acostumbraron a un Holiday-Tax permanente.

Los principios de la nueva política fiscal y tributaria consagrados en la Constitución de Montecristi, constituyen los pilares sobre los que se levanta un sólido sistema tributario que se orienta a mejorar las condiciones de vida de todos los ecuatorianos, con equidad, progresividad, suficiencia recaudatoria; priorizando los impuestos directos e incorporando el contenido ambiental, estamos avanzando hacia una sociedad sin exclusiones, más justa, más solidaria. La "revolución económica" que fuera propuesta por nuestro gobierno, ha sido eficiente, equitativa y eficientemente acompañada por la gestión tributaria. Estamos convencidos que los ciudadanos de bien, con sus principios y valores profundamente cimentados, nos continuarán acompañando en esta imprescindible tarea de "Hacerle Bien al País".

Ecuador un referente de tecnología en las aduanas del mundo

Desde el año 2006 ha habido un importante avance en el proceso de desaduanización de mercancía, antes tardaba hasta 15 días, actualmente, gracias a la normativa vigente a la fecha y la implementación de nuevos procesos, un importador que cumple todas sus formalidades aduaneras puede sacar su mercancía en un máximo de 6 días, en un tiempo cercano se podrá cumplir



con una de las más grandes metas institucionales que es reducir a 2,5 días los tiempos de despacho.

ECUAPASS ofrece al usuario beneficios tales como:

Firma electrónica: Ahora los trámites se pueden hacer en el lugar donde te encuentres, con un dispositivo que permite operar de manera segura: Token.

Ventanilla única: Es la herramienta electrónica que permite solicitar a través de un solo portal los certificados, trámites y documentos necesarios para las operaciones

de comercio exterior. Facilita la tramitación de autorizaciones y certificaciones en un solo punto.

Transparencia: Mediante este ágil sistema se puede consultar la etapa en la que se encuentra el trámite de comercio exterior y los detalles.

Integridad del sistema: No más módulos separados, de ahora en adelante las gestiones se realizarán en un solo lugar.

La responsabilidad extracontractual del Estado

¿De dónde deviene el conceptualizar correctamente la enorme complejidad de este tipo de responsabilidad dentro del moderno Derecho de Daños? Entre otros aspectos, de la confusión jurídica que con demasiada frecuencia se da en pretender aplicar el esquema de la “responsabilidad subjetiva” propia del Derecho Civil, contenida en los artículos 1453, 2214 y 2229 del Código Civil, a la responsabilidad extracontractual del Estado contemplada en el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador. Ambos esquemas de responsabilidad poco tienen que ver uno con otro.

La responsabilidad subjetiva de corte civil se basa en un esquema: hecho-culpa-relación de causalidad-daño, por el cual todo daño que puede imputarse a malicia o negligencia de una persona natural debe ser reparado por ésta, sólo si el daño fue causado culpablemente. Pero el esquema de la responsabilidad objetiva: daño-imputación-atribución parte de un parámetro completamente diferente, esto es del concepto del “riesgo creado”. El cambio de óptica consiste entonces, en privilegiar la reparación del daño injustamente sufrido, antes que el injustamente causado.

Por ende, la gran pregunta en



Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo
*Juez Nacional
Sala de lo
Contencioso
Administrativo
y Sala de lo Civil
y Mercantil*

estos casos es: ¿Tenía la víctima el deber legal de soportar tal actuación estatal y su resultado dañino? o si se quiere: ¿Cuándo es jurídico el daño? cuando existe el deber legal de soportarlo.

Por otra parte, su dificultad conceptual estriba también, en que deben tenerse claro ciertos elementos de la más avanzada doctrina del Derecho Penal, porque la teoría de la imputación objetiva se construye sobre “la posición de garante”, en la cual lo realmente importante no viene a ser la configuración causal fáctica del hecho acontecido, sino más bien la demostración de si una persona que ejerce una actividad estatal ha cumplido o no con los deberes que surgen de su posición de garante, pues estando en tal situación no interesa tanto saber si originó o cómo se dio exactamente el curso causal, o no lo impidió, sino si ha cumplido con los de-

beres de seguridad (principio de confianza) que le impone el ejercicio de una actividad potencialmente peligrosa. Producido el daño, es el juez o jueza quien fundamentalmente, antes que valorar la conducta del agente, debe más bien establecer si quien lo sobrelleva debe soportarlo o no.

Por tanto, en la responsabilidad objetiva no calzan del todo los criterios clásicos de la relación de causalidad, contenidos en las teorías de la equivalencia de las condiciones, de la causa adecuada, de la causa jurídicamente relevante, y de la consecuencia natural; sino que debe recurrirse a la teoría de la imputación objetiva, donde el punto de partida lo constituye el hecho de que al ordenamiento jurídico no le interesa tanto saber si una acción es causa de un resultado en sentido físico, sino determinar en qué casos puede “imputarse normativamente”

un resultado a un comportamiento determinado.

En definitiva, no podemos perder de vista al analizar la responsabilidad extracontractual del Estado, y la responsabilidad objetiva que ésta genera, que nos encontramos ante un nuevo paradigma del Derecho de Daños, en sociedades complejas que despliegan una enorme creatividad y dinamismo que facilitan nuestra vida cotidiana, pero en igual proporción generan altos riesgos a la convivencia social dentro de un sistema social de roles de gestión, y expectativas crecientes cuya defraudación corresponde al moderno Derecho de Daños establecer, bajo los muchos elementos que conforman la teoría de la imputación objetiva, entre los cuales destacan los criterios del riesgo permitido, la posición de garante, el principio de confianza, la prohibición de regreso, el fin de protección de la norma, y la acción a propio riesgo, aspectos todos estos que por falta de espacio que no es factible aquí desarrollar. Muy arduo, por tanto, resulta actualmente para el jurista y el juez o jueza, el desentrañar (y aplicar al caso concreto) todo este complejo y fascinante edificio conceptual, en su vertiente más difícil que sin duda constituye la responsabilidad extracontractual del Estado.

1 El cual no debería superar el “riesgo permitido” socialmente aceptado para una actividad determinada.

2 Este complejo entramado conceptual, indudablemente tiene su plena vigencia en las actuales sociedades complejas (de riesgo) de la segunda mitad del siglo XX y actual siglo XXI, magistralmente desarrollado desde la perspectiva sociológica por el profesor Niklas Luhmann en su “teoría de los sistemas sociales” y la asignación de “roles” desempeñados por las personas; y de igual manera delineado en el Derecho Penal actual por los profesores Gunther Jakobs y Claus Roxin. Este Derecho Penal funcional (que surge como una reacción a la teoría del finalismo del profesor Hans Welzel), abandona en gran parte la dogmática naturalista de la correlación entre causalidad, evitabilidad y dolo, poniendo más bien el énfasis en que se debe responder por las conductas a ser desarrolladas y/o por los resultados que podrían ser evitados, en razón de los deberes que surgen del contorno de responsabilidad y que se desprenden de los alcances de la posición de garante.



APORTES AL DERECHO

Evolución histórica de la casación tributaria en el Ecuador

Dr. Gustavo Durango Vela,
*Conjuez Nacional de la Corte
Nacional de Justicia*

Uno de los mayores logros del Código Tributario, al decir de su propia Comisión redactora, presidida por el Dr. Juan Boada Pérez, fue instaurar en el país, por primer vez en materias que no sean penales, el Recurso de Casación, según constaba en el Título III del Libro III del Código Tributario, publicado en el Suplemento del Registro Oficial # 958 del 23 de diciembre de 1.975, y con una concepción filosófica jurídica similar a la casación actual, es decir la corrección de los errores de derecho en las sentencias.

Como consecuencia de la reforma constitucional de diciembre de 1992 (a la Carta Política de 1978), se expide la Ley de Casación No. 27, publicada en el Registro Oficial No. 192 del 18 de Mayo de 1993 (reformada el 8 de abril de 1997 y codificada el 24 de marzo del 2004), que suprimió del Código Tributario el referido Título, puesto que, a partir de esa fecha la casación en materia tributaria se rige por las normas de carácter sustantivo y adjetivo, previstas en la Ley 27 y sus reformas y codificación posteriores.

Por las consecuencias jurídicas trascendentes que tuvo en su momento, vale referirse al recurso de casación, contemplado en el Código Tributario. La competencia para conocerlo y resolverlo, lo tenía el TRIBUNAL DE CASACIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL, así: 1) De



las sentencias dictadas por la Primera Sala conocería el Tribunal de Casación integrado por los Magistrados de la Segunda y Tercera; 2) De las sentencias de la Segunda Sala el Tribunal de Casación estaba formado por los Magistrados de la Primera y Tercera; y, 3) De las sentencias dictadas por la Tercera Sala, conocerían en Casación los Magistrados de la Primera y Segunda Salas.

EFFECTOS DE LAS SENTENCIAS DEL RECURSO DE CASACIÓN DICTADAS POR EL TRIBUNAL FISCAL.- El Art. 293 del Código Tributario, recién suprimido en la codificación del 14 de junio del 2005, señalaba que los fallos del Tribunal de Casación del Tribunal Fiscal, tendrán los mismos efectos de las Resoluciones adoptadas por el Pleno del Tribunal en caso de fallos contradictorios, es decir, serán jurisprudencia obligatoria hasta que la Ley no diga lo contrario. Este enorme poder colegislador pudo causar más de un problema en la Admi-

nistración Tributaria y de Justicia Tributaria, sin embargo, los juristas de enorme trayectoria que conformaron siempre el Tribunal Fiscal, respondieron con una capacidad acorde con el gran reto que se les propuso. Es así como la Primera y Segunda Salas constituidas en Tribunal de Casación, Resuelve: (publicada en Registro Oficial # 605 del 12 de junio de 1978) "No se concederá recurso de casación, en los siguientes casos:

- 1.- Si se lo hubiere interpuesto fuera del término legal; (Art. 5 de la actual Ley de Casación, que concede 5 días a los particulares y 15 a las Entidades del Estado).
- 2.- Si la providencia recurrida no fuera SENTENCIA, cualquiera que fuese la violación de Ley o el error que se invoque. (Art. 2 de la L de C: se concede sobre autos dictados en juicios de conocimiento, se incluye providencias dictadas en fase de ejecución cuando resuelven puntos esenciales son controvertidos ni decididos o contradicen lo resuelto);
- 3.- De las sentencias dictadas

en el ilícito tributario (previsto expresamente en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 23-XII-2007); 4.- De las sentencias dictadas en los juicios de impugnación que nieguen o confirmen peticiones de compensación o de facilidades de pago (cabría si son de conocimiento); 5.- De las sentencias dictadas en acciones de pago por consignación de créditos tributarios; (si es un juicio de conocimiento, procedería); 6.- De las sentencias dictadas en juicios de nulidad del procedimiento coactivo (con la L C procede); 7.- De las sentencias dictadas en juicios de nulidad de remate o subasta; (si el caso puede adaptarse a las causales del Art. 3 sería procedente); 8.- De las sentencias dictadas en los juicios de excepciones al procedimiento de ejecución, salvo cuando se trate de las excepciones de "inexistencia de la obligación por falta de ley que establezca el tributo o por exención legal", y de "Extinción total o parcial de la obligación", previstas en los numerales 3 y 5 del Art. 213 del Código Tributario (por fallo de triple reiteración procede únicamente por las causales 3, 4 y 5 del Art. 212 del codificado C.T. Resolución, publicada en el R.O. # 650 de 6 de agosto del 2009).- Adicionalmente a ésta, se dictaron muchas Resoluciones que sin duda, enrumbaron a la casación a una concepción más clara, precisa y acorde con los principios básicos del régimen tributario ecuatoriano.

Jueces Temporales de la CNJ: Apostillas a temas varios

El error judicial inexcusable, tratado al igual que otros asuntos en el encuentro de magistrados de Cortes Superiores convocado hace poco por la CNJ, está previsto, como conocemos, en la normativa suprema y en el COFJ; estimamos que, únicamente si la Sala de Casación o la Corte Constitucional, en su momento, han establecido la existencia de un error inexcusable tal declaratoria daría lugar a la condigna sanción disciplinaria, pues es obligación del juzgador trascenderlo al CJ.

Sin embargo, creemos que, la aplicación de ese supuesto, por lo genérico de la hipótesis allí consignada, y por cuanto no se ha previsto en qué casos se lo consideraría así; podría comportar una discrecionalidad que, fundamentalmente, invadiría la esfera subjetiva; lesionando, además, la independencia de criterio de los jueces de otro nivel.

Y es que la aplicación de la norma abstracta produce, en más de una ocasión, por erudición que se pudiera presumir, un estado de escepticismo que podría traducirse en una errada interpretación, o en una falta de aplicación o finalmente en una aplicación indebida; que son, precisamente, como es natural, los casos previstos por la propia ley de Casación; y que, no obstante estimar que en esos supuestos pudo existir error, lo hace excusable por la esencia de la tarea interpretativa del juzgador, invitando al nivel superior a la comprensible rectificación de esos vicios, sin que signifique,



Doctores
Fernando Ortega
Cárdenas, Galo
Martínez Pinto,
Arturo Vizcaíno
Sotomayor
Jueces de la Sala
Temporal de lo
Contencioso
Administrativo
de la CNJ.

no admitir excusa alguna al punto que el error de esa clase deba sancionarse inapelablemente. Este aspecto toma especial matiz cuando quien tiene a su cargo el procedimiento sancionatorio es un órgano administrativo y no el de la misma esencia jurisdiccional.

La naturaleza jurídica del error judicial es, esencialmente culposa en los ámbitos sustancial y procedimental. Confundir formalidades con requisitos, por ejemplo, podría reputarse así; denegar justicia cuando no se resolviere en torno de lo principal, actuar contra norma expresa, también. Discrepamos con aquel criterio punitivo de considerar, de modo a priori, que cualquier actuación errada del juzgador pudiera calificarse de dolosa y mucho menos que se la pudiera asociar, prejuiciadamente, al tipo penal del prevaricato; cuando en la mayoría de las ocasiones, el error se da sin la intencionalidad de dañar, esto es, el querer de un resultado típico; y, así entonces, pudiendo existir imputación, ello no implica culpabilidad ni responsabilidad. Entonces, si la suspensión, remoción o destitución del servidor de la FJ debe darse

únicamente “con arreglo a la ley” (artículo 90 del COFJ); ella, y sólo ella debería prever, de modo taxativo, en qué casos un error propio de la imperfección humana y de la apreciación subjetiva de las normas, pudiera ser calificado como inexcusable y, por tanto, sancionable. El único facultado para hacer esa calificación previa, luego del debido proceso es, sin duda, el juzgador de nivel superior evitándose así, afectar la capacidad autónoma de discernimiento del juzgador y, con ello, la independencia plena en el ejercicio de su potestad jurisdiccional.

Acerca de la responsabilidad objetiva del Estado, y suponiendo que éste responde extracontractualmente por la prestación deficiente de servicios públicos, siendo que su obligación es otorgarlos y de buena calidad; nos preocupan algunas interrogantes que, por la limitación del espacio, solo planteamos, como si, los fallos pronunciados, aunque vulnerando el ordenamiento legal, le alcanzan o no al mismo. Así, entonces, ¿hasta qué punto el Estado podría rebelarse contra pronunciamientos ilícitos de sus propios estamentos jurídicos? ¿Podría reputarse

responsabilidad objetiva del Estado su renuencia a acatar un pronunciamiento condenatorio determinado si, el juzgador no aplicó, por ejemplo, las normas de la Comunidad Andina de Naciones específicamente; que, por principio dispositivo, obliga a todos los juzgadores del territorio nacional para que previamente soliciten la interpretación prejudicial de dichas normas?

Respecto del actual bloque constitucional de derechos diremos que éste obliga al juzgador, en ciertos casos, apodícticamente, a crear el derecho impartiendo justicia, en los casos de ausencia u oscuridad normativa, convirtiéndose así al juez en una especie de legislador. Esta potestad discrecional, ahora otorgada, redundará en la madurez y responsabilidad profesional del juzgador; aunque, como para confirmar la intrínseca naturaleza dialéctica de todas las cosas, comportará un enorme riesgo social. Y es que en la tarea de impartir justicia el requisito más difícil de cumplir es, sin duda, la imparcialidad; de allí que se sostenga que, el accionar de los jueces es: “tarea de dioses, encomendada a los hombres”. Por lo mismo, la inequidad que pudiera aflorar en la praxis social será decidora para apreciar, si esta nueva facultad discrecional, otorgada a la ya amplia potestad jurisdiccional, es o no perjudicial; cuestión que nos compromete más aún con el anhelo humano en nuestra tarea, cada vez más superior.



REFLEXIÓN

El reto de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo

La justicia especializada en lo contencioso administrativo se remonta al año 1968, con la creación del Tribunal Contencioso Administrativo, con rango de Corte Suprema de Justicia y con jurisdicción nacional, sustituido luego, en los inicios de la década de los 90 por los tribunales distritales, ahora en proceso de transición con miras a convertirse en salas especializadas de las correspondientes cortes provinciales, a menos que la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial que se tramita en la Asamblea, permita la subsistencia de los tribunales distritales.

La Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia tiene, frente a la sociedad ecuatoriana, uno de los retos más trascendentes desde la existencia misma de la justicia especializada, superar el rezago en el despacho de causas, en procura de cumplir con los principios constitucionales de la administración de justicia y brindar una justicia oportuna, ágil y sin dilaciones.

Es preocupante el nivel de retraso en el despacho de causas en la justicia especializada de lo contencioso administrativo; solo en el Tribunal Distrital No. 1 con sede en la ciudad de Quito, se estima existen, pendientes de despacho, alrededor de 17.000 causas. En la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia, al inicio de la gestión de la nue-

va Corte en enero de 2012, las causas represadas, sumaban 1.766, de las cuales, 572 estaban pendientes de calificar la admisibilidad del recurso y 1.194 pendientes de dictar sentencia. Ahora, pese a que se ha avanzado en forma considerable en la admisibilidad, a cargo de la sala de conjuces, restan por calificar causas del 2011 y la mayoría de las que ingresaron en el 2012, sin contar el incesante ingreso de nuevas causas.

La Sala, en el año de gestión de la nueva Corte Nacional de Justicia, modificada en su composición interna por dos ocasiones, hecho que incidió en el normal despacho desde el inicio, ha logrado, al finalizar el primer año de funcionamiento de la Corte, avanzar de manera sostenida en el despacho, con el equipo de jueces/as que la integramos, especializados en la variada temática que se aborda en este escenario de la administración de justicia; para este segundo año, aspiramos superar sustancialmente los resultados alcanzados hasta ahora. La descongestión de las causas rezagadas permitirá mejorar en el despacho con



**DR. JOSÉ SUING
NAGUA**
Presidente de la Sala
de lo Contencioso
Administrativo de la Corte
Nacional de Justicia

calidad y la oportunidad debida. A ello contribuirá, sin lugar a dudas, la labor desplegada por la Sala temporal, en funciones desde julio del año pasado.

Los integrantes de la Sala Especializada somos conscientes de la responsabilidad que implica, avanzar con el despacho de las causas, de ma-

nera que se pueda superar el retraso histórico que tiene; los integrantes del Consejo de la Judicatura por esta razón, han facilitado la contratación del equipo de especialistas asignados a los jueces, que contribuyen a mejorar la gestión, sin duda; no obstante, a futuro se deben plantear soluciones estructurales, de fondo, ya que el despacho de las causas rezagadas en los tribunales, optimizada con el incremento del número de jueces, va a provocar, casi de inmediato, un incremento en el número de causas que ingresen a la Sala Especializada. Entre estas medidas estructurales debería pensarse en que las convocatorias futuras a concursos para las renovaciones parciales de los integrantes de la Corte, consideren la especialidad, de modo que se

incorporen profesionales especializados en derecho público, para que refuercen la tarea de la Sala. Otra solución, de la mano de la estructura actual, sería reconocer a los conjuces, quienes tienen las mismas responsabilidades que los jueces, la tarea de apoyar al despacho de las causas, mediante la preparación de proyectos de fallos, a más de la atribución de calificar admisibilidad, que ya la tienen. Finalmente, se debería abrir el diálogo con la Contraloría General del Estado para implementar medidas que, asegurando el control, vigilancia y fiscalización sobre la instituciones públicas, se flexibilice la obligación de éstas de recurrir a la casación en todos los casos, incluso cuando se sabe de antemano que el resultado será contrario a los intereses institucionales, por las líneas jurisprudenciales desarrolladas por la Sala.

En fin, a los problemas profundos que en efecto existen y que se reseñan en forma breve, deben plantearse soluciones fuertes, radicales, de lo contrario, se puede continuar o en el peor de los escenarios, agudizar el represamiento de causas, con lo cual los índices de satisfacción y credibilidad en la administración de justicia especializada, se verían gravemente afectadas. Por nuestra parte, el compromiso de llevar adelante el reto, hasta donde se alcance y sea físicamente posible está presente y firme siempre.

¹ El último concurso ejecutado por el Consejo de la Judicatura de Transición, para seleccionar juezas, jueces y notarios/as, prevé el incremento sustancial del número de jueces especializados en lo contencioso administrativo.



NOVEDADES NORMATIVAS

RESUMEN DE LA NORMATIVA RELEVANTE DE DICIEMBRE DEL 2012 Y ENERO DEL 2013

CUERPO NORMATIVO	PUBLICADO:	REFORMA A:	PUBLICADO:	DEROGA A:	PUBLICADO:
Ley Orgánica Derogatoria a la Ley de Burós de Información Crediticia y Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y a la Ley de Compañías	Registro Oficial Suplemento [2] - 843 de 03/12/2012	Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria Ley de Compañías Ley General de Instituciones del Sistema Financiero Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos	RO 444 10/05/2011 RO 312 05/11/1999 RO 250 23/01/2001 RS 162 31/03/2010	Ley 13: Ley de Burós de Información Crediticia	RO 127 18/10/2005
El Ministerio de Relaciones Laborales emite las normas que regulan la aplicación y procedimiento de autorización de horarios especiales	Registro Oficial 844 de 03/12/2012				
Resolución Consejo Nacional Judicatura 161: INSTRUCTIVO PAGO HORAS SUPLEMENTARIAS EN LA FUNCIÓN JUDICIAL	Registro Oficial 858 de 27/12/2012			RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA 64	REGISTRO OFICIAL 77 30/11/2009
Resolución Consejo Nacional Judicatura 169: NORMATIVA QUE RIGE HONORARIOS DE LOS PERITOS EN LA FUNCIÓN JUDICIAL	Registro Oficial 858 de 27/12/2012	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA 42	REGISTRO OFICIAL 21 08/09/2009		
Resolución Consejo Nacional Judicatura 177: CREACIÓN DE 4 SALAS DE JUECES TEMPORALES PARA CAUSAS SIN DESPACHO EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	Registro Oficial 859 de 28/12/2012	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA 70	REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 746 16/07/2012		
Acuerdo Ministerial 216: SALARIOS MÍNIMOS DE COMISIONES SECTORIALES 2013	Registro Oficial 867 de 10/01/2013			ACUERDO MINISTERIAL 370: SALARIOS MÍNIMOS DE COMISIONES SECTORIALES 2012	REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 618 13/01/2012
Resolución Consejo Nacional Judicatura 162: ACUERDOS Y CONDICIONALES NO PROCEDEN EN DELITOS DE RECLUSIÓN	Registro Oficial 871 de 15/01/2013				
Resolución Consejo Nacional Judicatura 163: JUECES DE LO PENAL DEBEN NOTIFICAR ORALMENTE RESOLUCIONES JUDICIALES	Registro Oficial 871 de 15/01/2013				
Resolución Consejo Nacional Judicatura 1: TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS MÍNIMAS PARA MENORES	Registro Oficial 877 de 23/01/2013			RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA 1	REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 628 27/01/2012
Resolución Consejo Nacional Judicatura 6: INSTRUCTIVO PARA LA DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD DEL NIÑO O ADOLESCENTE	Registro Oficial Suplemento (1) - 882 de 30/01/2013				

Información brindada por el Departamento de Jurisprudencia (DEPJUR)



INVITADO

Garantías del contribuyente ante el tribunal de justicia

Las acciones, recursos y actuaciones que los contribuyentes pueden proponer ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, T.J.C.A. son los siguientes:

La interpretación prejudicial. Con la finalidad de asegurar la aplicación uniforme del ordenamiento jurídico comunitario, los contribuyentes podrán solicitar al juez nacional que suspenda la prosecución de la causa y pida al T.J.C.A. que defina la debida interpretación de las normas de tal ordenamiento concernientes a la misma. El juez nacional está en la obligación de solicitar la interpretación en el caso de que, de acuerdo al sistema del país, no exista una instancia posterior. En los demás casos la proposición de la interpretación es facultativa. De este modo, el juez nacional, que en cada caso sujeto a su conocimiento ha de resolver autónomamente cuestiones atinentes a los hechos y al derecho, queda limitado respecto de las segundas, pues, el T.J.C.A. habrá dicho, con fuerza vinculante, cómo interpretarlas. Se han presentado algunos casos en los cuales los contribuyentes han impulsado el proceso de interpretación prejudicial. Otros en los cuales la iniciativa ha venido de los jueces nacionales, motu proprio, o por pedido de las autoridades nacionales. Cualquiera que sea el origen, los contribuyentes tienen el derecho de que los jueces nacionales, en el caso en lisa, interpreten el ordenamiento jurídico comunitario de acuerdo a lo que haya preceptuado el T.J.C.A..

También tienen el derecho de incoar la correspondiente de acción de incumplimiento ante el Tribunal, para el caso que no se haya observado la interpretación prejudicial emitida, siempre que demuestren que han sufrido perjuicio.

La acción de incumplimiento.- Los contribuyentes pueden proponer ante el T.J.C.A. la acción de incumplimiento. Mediante ella el T.J.C.A. puede verificar el cumplimiento por parte de los Países Miembros de los compromisos comunitarios y particularmente el respeto a la normativa comunitaria. Según el artículo 4 del Tratado de Creación del T.J.C.A., los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina. Además, se comprometen, así mismo, a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas o que de algún modo obstaculicen su aplicación. Pueden interponer la acción de incumplimiento ante el T.J.C.A. la Secretaría General de la CAN, los Países Miembros, o las personas naturales o jurídicas afectadas en sus derechos por el incumplimiento de un País Miembro. Las personas naturales o jurídicas han de



**DR. JOSÉ VICENTE
TROYA JARAMILLO**
Magistrado por
Ecuador.
Tribunal de Justicia
de la Comunidad
Andina

demonstrar que el incumplimiento ha afectado sus derechos, requisito no exigible para la Secretaría General o para los Países Miembros. Las personas naturales gozan de una doble opción, o proponer la acción de incumplimiento ante el T.J.C.A., y como una derivación, caso de que sea aceptada la acción, solicitar al

juez nacional la indemnización de daños y perjuicios, o en a su arbitrio, acudir directamente ante los jueces nacionales con el mismo objetivo. Previamente a incoar la acción de cumplimiento se ha de acudir a la Secretaría General de la CAN, en una suerte de vía administrativa previa. La Secretaría General de la CAN frente a una acción de incumplimiento debe emitir un dictamen en tiempo oportuno. Precisa señalar que este Organismo podría de oficio efectuar la correspondiente indagación por incumplimiento y expedir su dictamen. En el fuero tributario se han producido pocos casos en lo que se haya ejercido la acción de incumplimiento, salvo en materia aduanera. En el orden arancelario se han presentado acciones de incumplimiento que han redundado en el comercio intrarregional y particularmente en el interés de los contribuyentes en su condición de importadores y

exportadores, pero que en su conjunto constituyen un sistema de garantías de los mismos frente a la administración.

La acción de nulidad.- Los particulares afectados en sus derechos subjetivos o intereses legítimos, y entre ellos los contribuyentes, pueden proponer la acción de nulidad. Obviamente, puede ser incoada por los Países Miembros, el Consejo Andino de Ministros Relaciones Exteriores, la Comisión de la Comunidad Andina y la Secretaría General. La acción se ha de dirigir en contra de las Decisiones del Consejo mencionado, de la Comisión, de las Resoluciones de la Secretaría General y de los convenios dictados o acordados con violación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico comunitario, incluso por desviación de poder. Al decir del T.J.C.A., por medio de dicha acción se garantiza el principio de legalidad que es consustancial a todo régimen jurídico y se institucionaliza y se asegura el respeto y la vigencia del principio de la jerarquía normativa inserto en el artículo 1 del Tratado de Creación.

Recurso por omisión.- El recurso por omisión o inactividad puede también ser ejercitado por los particulares previa la comprobación que las mismas afectan sus derechos subjetivos o sus intereses legítimos. Entre ellos, habría que considerar a los contribuyentes. El objeto de este recurso es hacer cesar la inactividad y compeler a los Órganos de la CAN a que cumplan oportunamente sus funciones.

La Corte resuelve alrededor de 8.000 causas en un año de gestión

La intensa actividad en cuanto a conocimiento y resolución de causas, en las que Juezas, Jueces, Conjuezas, Conjueces, Jueces Temporales y personal técnico que conforman la Corte Nacional de Justicia, se ve reflejada en el siguiente cuadro estadístico correspondiente a enero 2012 - enero 2013.

MOVIMIENTO DE CAUSAS

Enero 2012 - Enero 2013

	SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	SALA CONTENCIOSO TRIBUTARIA	SALA DE LO PENAL	SALA DE ADOLESCENTES INFRACTORES	SALA DE LO PENAL MILITAR, POLICIAL Y TRANSITO	SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL	SALA DE LA FAMILIA, NINEZ Y ADOLESCENCIA	SALA LABORAL	TOTAL
CAUSAS RECIBIDAS									
JUECES TITULARES Causas recibidas 2012	852	1.141	2.993	70	438	895	266	1.787	8.442
JUECES TITULARES Causas recibidas 2013	6	46	141	5	19	15	12	141	385
CONJUECES Causas recibidas 2012	1.319	707	--	--	--	1.375	237	4.311	7.949
CONJUECES Causas recibidas 2013	39	60	N/A	N/A	N/A	61	10	194	364
JUECES TEMPORALES Causas recibidas 2012	316	0	451	0	0	339	0	357	1.463
JUECES TEMPORALES Causas recibidas 2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL CAUSAS RECIBIDAS	2.532	1.954	3.585	75	457	2.685	525	6.790	18.603
CAUSAS RESUELTAS									
JUECES TITULARES Causas recibidas 2012	181	319	1.611	69	385	581	231	886	4.263
JUECES TITULARES Causas recibidas 2013	53	43	138	1	25	59	12	62	393
CONJUECES Causas recibidas 2012	379	493	--	--	--	435	224	1.062	2.593
CONJUECES Causas recibidas 2013	11	69	0	0	0	96	18	188	382
JUECES TEMPORALES Causas recibidas 2012	174	--	110	--	--	135	--	90	509
JUECES TEMPORALES Causas recibidas 2013	27	--	18	--	--	26	--	22	93
TOTAL CAUSAS RESUELTAS	825	924	1.877	70	410	1.332	485	2.310	8.233
CAUSAS PENDIENTES									
JUECES TITULARES Causas pendientes	624	825	1.385	5	47	270	35	980	4.171
CONJUECES Causas pendientes	969	205	N/A	N/A	N/A	905	4	3.255	5.338
JUECES TEMPORALES Causas pendientes	115	--	323	--	--	178	--	245	861
TOTAL CAUSAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	1.707	1.030	1.708	5	47	1.353	40	4.480	10.310



SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Conformación y competencias de la Sala



Juezas y Jueces que integran la Sala: Dra. Maritza Pérez Valencia, Dr. José Suing Nagua (Presidente de Sala) y Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo.

Una de las materias jurídicas donde más se puede evidenciar la lucha por los derechos ciudadanos es el Derecho Administrativo. Se dice, incluso, que esta materia es la aplicación en la práctica del Derecho Constitucional; y es que cuando la actividad jurídica del poder público se manifiesta, a través de actos administrativos, actos normativos de carácter general, hechos y contratos administrativos, el administrado debe recurrir a las armas que el ordenamiento jurídico ha contemplado para hacer valer sus intereses frente al Estado. Si a esto añadimos que en la actualidad la presencia estatal cada vez es más frecuente en la dinámica de nuestra sociedad, pode-

mos entender la importancia que tiene la jurisdicción especializada de lo contencioso administrativo.

El órgano de cierre de esta jurisdicción ordinaria en nuestro país es la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia; la Sala actualmente está integrada por las doctoras y los doctores: Maritza Tatiana Pérez Valencia, Álvaro Ojeda Hidalgo y José Suing Nagua, Jueza y Jueces Nacionales; y doctoras y doctores, Daniella Camacho, Francisco Iturralde, y Héctor Mosquera, Conjueza y Conjueces; quienes con prestancia profesional y amplios conocimientos en la materia, han asumido la competencia para resolver

los recursos de casación en las causas en materia administrativa; en los juicios por controversias originadas en contratos celebrados entre el Estado o las instituciones del sector público y los particulares; en los juicios iniciados por los administrados, por inacción de la Administración en la prestación de servicios públicos o por reclamos ocasionados por deficiente o irregular servicio brindado por las delegaciones, concesiones o privatizaciones, entregadas mediante respectivo convenio; los que se interponen contra las sentencias y autos definitivos dictados dentro de los procesos de propiedad intelectual; los que se interponen contra las

sentencias y los autos definitivos dictados dentro de los procesos de excepciones a la coactiva en materia no tributaria; en las causas por indemnización de daños y perjuicios propuestas por los particulares en contra de las instituciones del Estado; así como los recursos de casación por la responsabilidad declarada de sus servidores, o de las personas a las que por delegación o concesión se les haya entregado servicios públicos. Adicionalmente, se resuelven conflictos de competencia, positivos o negativos, entre autoridades o dependencias del sector público, referente a servicios públicos; y, se ejerce las demás atribuciones establecidas en la Ley.

SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Movimiento de causas en la Sala

El número amplio de causas represadas –cuya responsabilidad no es atribuible a esta Corte Nacional– no ha amilanado la

voluntad de Jueza y Jueces Nacionales, Conjueza y Conjueces y personal de apoyo de la Sala, quienes aplicando estrictamente

las normas de nuestro ordenamiento jurídico, la jurisprudencia vinculante y la doctrina especializada, hemos procurado el despacho

de un número importante de sentencias, verificando, por sobre todo, la calidad argumentativa que legitime nuestro accionar.

MOVIMIENTO DE CAUSAS ENERO 2012 - ENERO 2013

JUECES

CAUSAS PENDIENTES DE DESPACHO AL 26 DE ENERO DE 2012	INGRESADAS DE 26 DE ENERO/12 A 31 DE ENERO/13	TOTAL PENDIENTES DE DESPACHO	ENVIADAS A SALA TEMPORAL	TOTAL DESPACHADAS	PENDIENTES DE DESPACHO
984	190	1.174	316	234	624

CONJUECES

CAUSAS PENDIENTES DE DESPACHO AL 26 DE ENERO DE 2012	INGRESADAS DE 26 DE ENERO/12 A 31 DE ENERO/13	TOTAL PENDIENTES DE DESPACHO	TOTAL DESPACHADAS	PENDIENTES DE CALIFICACION
680	678	1.358	390	968

JUECES SALA TEMPORAL

INGRESADAS DE 26 DE ENERO/12 A 31 DE ENERO/13	TOTAL PENDIENTES DE DESPACHO	TOTAL DESPACHADAS	PENDIENTES DE DESPACHO
316	316	201	115



Conjueces de la Corte Nacional de Justicia que integran la Sala de lo Contencioso Administrativo doctores: Héctor Mosquera Pazmiño, Daniella Camacho Herold, Francisco Iturralde Albán.



Personal que integra la Sala de Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.



SALA CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Visión, misión y resultados de la Sala



Jueza y Jueces que integran la Sala de lo Contencioso Tributario doctores: José Suing Nagua, Maritza Pérez Valencia (Presidenta de Sala), Carlos Ramírez Romero y Gustavo Durango Vela.

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, y la aplicación del Código Orgánico de la Función Judicial, la justicia experimenta una transformación significativa. La Corte Nacional de Justicia, da curso a un nuevo modelo que incorpora a las nacientes políticas, la obligación de que los Jueces o Juezas que formen parte de la Corte Nacional, conformen cada uno o una, dos Salas Especializadas o más; de las ocho Salas previstas para la tarea de administrar justicia, en su afán de lograr un mejor funcionamiento, y lograr el fin ulterior de alcanzar la excelencia. Es así, como la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario, a la que vamos a referir-

nos; al igual que las demás Salas que conforman este máximo tribunal, se vio en la necesidad de adicionar al poco personal que quedaba luego de la reestructuración del organismo, profesionales y colaboradores para cumplir con el propósito de que la Sala pueda brindar a los usuarios un funcionamiento ágil y efectivo; es así, como se asignó para conformar el número óptimo, a un grupo de jóvenes profesionales que en un tiempo no mayor del esperado, supo sintonizarse y más aún; fusionarse a los antiguos colaboradores a fin de experimentar un reto común, cual es el de garantizar, partiendo de la honestidad y conocimientos certeros, un trabajo consciente y efectivo que sin duda formarán parte

de una nueva experiencia, entrando así en comunicación con una corriente que brota del corazón del cambiante universo y cuyo resultado redundará en ofrecer un servicio adecuado para el usuario, satisfaciendo así, el fin primero que aspira una justicia efectiva y sin dilaciones.

A partir de este nuevo ordenamiento jurídico, se ha dado gran importancia al Estado Constitucional y Social de Derechos y Justicia, cuyos fines primigenios están orientados al efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, Tratados Internacionales y normativa subsiguiente a fin de lograr una sociedad equitativa y más justa donde impere la justicia social y el buen vivir.

El sistema tributario, como

un conjunto de normas que salvaguardan la relación jurídica entre el Estado como ente acreedor de tributos y los contribuyentes como los sujetos pasivos de este ligamen cuya fuente se inspira en el régimen constitucional, constituye la vía adecuada para que los contribuyentes, además de cumplir con su deber de tributar y solventar el gasto público, se torne en el instrumento que garantice la seguridad jurídica de las ciudadanas y los ciudadanos. Los principios que rigen el sistema tributario, tutelan el cumplimiento de la justicia y la llevan hacia la equidad, ya en la distribución de la carga tributaria, ya en la redistribución de bienes y servicios y finalmente, en la asignación del gasto público.

SALA CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Conformación y estadísticas

La actual Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia como encargada de tutelar los principios e intereses expuestos en líneas anteriores, ha puesto su mejor esfuerzo en cumplir con las metas trazadas dentro de la planificación de esta superestructura organizativa. Ha

gestionado de manera efectiva con el trabajo conjunto entre la Jueza Dra. Maritza Tatiana Pérez Valencia, quien actualmente la preside, Juez Dr. José Suing Nagua y Conjuez Principalizado Dr. Gustavo Durango Vela, Conjueza Dra. Magaly Soledispa Toro y Conjueces doctores José Luis Terán Suárez y Gonzalo

Montero Chávez, Secretaria Relatora (E) Dra. Carmen Dávila Yépez, Oficial Mayor Dra. Liliana Viteri y los operadores de justicia doctoras y doctores Paulina Ojeda, Gabriela Castillo, Marisol Mediavilla, Alejandra Morales, Mayra León, Jimena Ortiz, Edison Toro, Alfonso Ortega, Abogada Nathaly Escaleras, Lic.

Ana Marca y Sr. Juan Coronel. A pesar del corto lapso de su funcionamiento, el despacho eficaz y certero de un número significativo de causas, cuyo resultado, que ha satisfecho la demanda ciudadana de una ágil justicia, se halla plasmado en el cuadro estadístico, que se resume detalladamente a continuación:

MOVIMIENTO DE CAUSAS ENERO 2012 - ENERO 2013

JUECES

CAUSAS PENDIENTES DE DESPACHOS A 26 DE ENERO DE 2012	INGRESADAS DE 26 DE ENERO DE 2012 A 31 DE ENERO DE 2013	TOTAL PENDIENTES DE DESPACHO	CAUSAS EN CONSULTA EN AL CORTE CONSTITUCIONAL	TOTAL DESPACHADAS	PENDIENTES DE DESPACHO
732	454	1.186	130	361	695

CONJUECES

CAUSAS PENDIENTES DE DESPACHOS A 26 DE ENERO DE 2012	INGRESADAS DE 26 DE ENERO DE 2012 A 31 DE ENERO DE 2013	TOTAL PENDIENTES DE DESPACHO	CAUSAS EN CONSULTA EN AL CORTE CONSTITUCIONAL	TOTAL DESPACHAS	PENDIENTES DE ADMISIÓN
30	752	782	115	566	101



Conjueza y Conjueces que integran la Sala de lo Contencioso Tributario doctores: Juan Montero Chávez, Magaly Soledispa Toro y José Terán Suárez.



Personal que integra el equipo de trabajo de la Sala de lo Contencioso Tributario



CORTES PROVINCIALES

Mediante Decreto N° 019 de 10 de abril de 1967, dictado por la Asamblea Constituyente, presidida por el doctor Gonzalo Cordero Crespo y considerando que todas las provincias del Ecuador deben gozar de autonomía, tanto en el campo de la Función Ejecutiva, como de la Función Judicial, se creó la Corte Superior de Justicia de Babahoyo, compuesta de una sola Sala, pero inició sus funciones el 4 de julio del mismo año, una vez que fueron posesionados sus integrantes doctores: Conrado Vargas Machuca, Boanerges Rodríguez Oviedo, que resultó elegido como su primer Presidente, Daniel Maldonado Iturburo y Flavio Ortiz Marín, habiendo actuado en su primera sesión, el doctor Edmundo Ríos Vera, como Secretario Ad-hoc, aliviando desde entonces el penoso y costoso trajinar de los

Administración de Justicia en Los Ríos



ciudadanos de este sector patrio a la Corte Superior de Guayaquil en el trámite de sus causas. El constante crecimiento poblacional y movimiento comercial de esta rica provincia, generó igualmente el

incremento del movimiento judicial, por lo que la Corte Suprema de Justicia, presidida en ese entonces por el Dr. Gonzalo Córdova Galarza, se vio avocada a crear la Segunda Sala, mediante Resolución de 21 de

mayo de 1986, integrándola mediante Acuerdo de 25 de junio del mismo año, con los doctores: Gonzalo Tapia Gabor, Carlos Luis Romo Moran y Manuel Viteri Olvera.

Nació con el nombre de Corte Superior de Justicia de Babahoyo, siguiendo la nomenclatura de todas las Cortes Superiores de Justicia del País, que se les denominaba con el nombre de la Capital de la Provincia sede, la atención de los asuntos judiciales sus mecanismos y procedimientos en el marco social, histórico y jurídico en que fue creada esta Corte de Justicia ha cambiado se publica en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, la nueva Constitución de la República del Ecuador pasa del concepto simplista de un estado social democrático a un estado Constitucional de Derecho y Justicia Social Democrático.

SISTEMA ACTUAL

El sistema de justicia actual tiene que responder al Plan Nacional de Desarrollo o Buen Vivir, que se encuentra consagrado en nuestra Constitución que plantea nuevos retos orientados hacia la materialización y radicalización de un proyecto de cambio y de construcción de un estado plurinacional e intercultural, para finalmente alcanzar el "Buen Vivir" de los ecuatorianos cuyo objetivo fundamental está fijado en garantizar a todas las personas el respeto a los Derechos Humanos y el acceso a la Justicia Social, solidaria, imparcial, democrática, intergeneracional, y transnacional. Las servidoras y Servidores Judiciales que incluyen a Jueces

y Juezas, otros operadores de Justicia debemos actuar con ética profesional, transparencia, honestidad e integridad que conlleve a una adecuada Administración de Justicia.

ACTUAL PRESIDENTA DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dra. Dalia Rodríguez Arbaiza ha cumplido los lineamientos propuestos por el Consejo de la Judicatura en Transición, que los Jueces y Juezas, Servidores y Servidoras Judiciales cumplen los nuevos estándares de calidad y calidez propuesta, Gestionar que se hagan realidad los ejes propuestos por el Consejo de la Judicatura en Transición para responder a las necesidades de la Provincia y así promover capacitaciones a

los operadores de Justicia para el mejoramiento continuo.

Es importante destacar el complejo judicial de cinco edificios que se levanta en un área total de 8.665.37 m2 de terreno y 4.500 m2. De construcción que se encuentra ubicado en la Parroquia San Camilo sector pro mejora del Cantón Quevedo, contando con la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, que se encuentra en funcionamiento los cuatro edificios donde fun-

cionan la Unidad Judicial de Trabajo, la Unidad Judicial de lo Civil y Mercantil, la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia, y un edificio administrativo.

El diseño de este complejo judicial se ajusta al nuevo Modelo de Gestión, y a los ejes estratégicos que está implementando el Consejo de la Judicatura de transición en todas las ciudades del país, para que la ciudadanía acceda a un mejor servicio de justicia, la edificación cuenta con accesos a ascensores para los servidores y servidoras judiciales, ciudadanía y personas con discapacidad.



**Corte de Justicia
Los Ríos**

Judicatura lidera cambios para combatir impunidad

Eficiencia, transparencia e independencia son los valores que caracterizan al Consejo de la Judicatura, presidido por Gustavo Jalkh. La máxima autoridad garantiza que “no se dará tregua a la impunidad”. La Asamblea Nacional, el 23 de enero, posesionó a Gustavo Jalkh junto a los cuatro vocales: Karina Peralta, Tania Arias, Néstor Arbito y Paulo Rodríguez.

“Tenemos un marco constitucional y legal que establece las competencias de cada Función del Estado, adicionalmente tenemos una ética personal sólida”, reitera el titular de la Judicatura. El Consejo asume grandes desafíos en respuesta a las demandas de las y los ecuatorianos: garantizar una justicia transparente, impulsar la oralidad procesal e im-



“La participación ciudadana será fundamental en el desarrollo de nuestro trabajo, en el establecimiento de políticas públicas y en la ejecución de respuestas y soluciones a problemas”.

Gustavo Jalkh

plementar un sistema de peritajes a todo nivel, desarrollar la carrera judicial, evaluar el desempeño y promover una

capacitación permanente.

El Presidente de la Judicatura enfatiza en la necesidad de reforzar la atención a los usuarios del servicio de justicia. Las nuevas autoridades fueron elegidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social.



Gustavo Jalkh
Presidente del Consejo de la Judicatura

Abogado y doctor en Jurisprudencia. PHD en Derecho internacional (Universidad Sorbona de Paris, Francia). Especialista en Derecho constitucional, internacional y procesal.



Néstor Arbito
Vocal del Consejo de la Judicatura

Abogado de los tribunales y juzgados del país. Trabajó en Projusticia. Fue Ministro de Justicia.



Tania Arias
Vocal del Consejo de la Judicatura

Doctora en Jurisprudencia. Diplomado en contratación pública y modernización del Estado.



Karina Peralta
Vocal del Consejo de la Judicatura

Abogada. Diplomado en Derecho y técnicas aduaneras. Fue Viceministra de Justicia y DD.HH.



Paulo Rodríguez
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ingeniero en electrónica y telecomunicaciones. Con estudios en gerencia de sistemas informáticos.

Un plan conjunto para mejorar el servicio

El Consejo de la Judicatura impulsa un Plan Estratégico interinstitucional con el propósito de construir una agenda común para mejorar el sistema judicial. El objetivo es lograr la transparencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio, garantizar el acceso a la justicia y afianzar la independencia de la Función Judicial. Asimismo, desarrollar una carrera profesional para dignificar el servicio público y diseñar e implementar políticas para erradicar la



impunidad.

En ese marco, el titular de la Judicatura se reunió con autoridades de la Corte Nacional de Justicia, Ministerio del Interior, Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo.

Para Gustavo Jalkh, la importancia de contar con un Plan Estratégico radica en la posibilidad de medir el impacto de las políticas públicas en beneficio de las y los ciudadanos.



TRABAJO EN EL PLENO



Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia en sesión del Pleno de la Institución.



Conjuezas y Conjueces de la Institución en reunión de trabajo con Presidente, Juezas y Jueces Nacionales.

CUMBRES



Cumbre CELAC UE - Chile 10 y 11 enero Dr. Carlos Ramírez Romero y Dr. Merck Benavides Benalcázar.



Primera Reunión Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia - Costa Rica

REUNIONES DE TRABAJO



Autoridades de la CNJ en reunión de cooperación interinstitucional con la Dirección Nacional de Antinarcoóticos.



Rueda de Prensa con los Representantes de las Instituciones del Sector Justicia.

RENDICIÓN DE CUENTAS CNJ



Rendición de Cuentas de la Corte Nacional de Justicia, 17 de enero de 2013. Mesa de Autoridades.



Entrega de Libro de Rendición de Cuentas de la CNJ por parte del Titular de la Institución al Presidente de la República Encargado.



EVENTOS



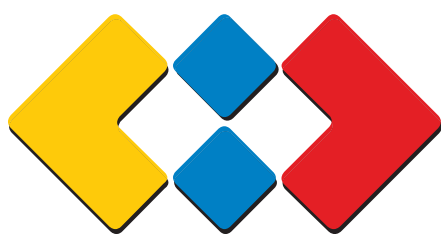
Rendición de Cuentas de la SUPERTEL 2012, Arq. Fernando Cordero Cueva, Dr. Fernando Cedeño Rivadeneira, Dr. Carlos Ramírez Romero, Dra. María Catalina Castro y Vicealmirante Homero Arellano.



Rendición de Cuentas de la SUPERTEL 2012, Dr. Carlos Ramírez Romero, Ing. Fabian Jaramillo Palacios.



Día de Abogado Ecuatoriano, Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Dr. José Alomía Rodríguez, Dr. Luis Vargas Inostroza, Dra. Tatiana Pérez Valencia, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Dr. Eduardo Elizalde Miranda.



**CORTE
NACIONAL DE
JUSTICIA**

Justicia que se ve

BOLETÍN INSTITUCIONAL

www.cortenacional.gob.ec

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN
Mezanine. Ext. 20563/20562
comunicación@cortenacional.gob.ec
 @CorteNacional

Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, 02 3953500.
QUITO - ECUADOR